



**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO**

**DECRETO N°058/2026.-**

GILBERT, 20 de marzo de 2026.-

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad al taller denominado "Percusión" destinado a la comunidad de Gilbert, durante el año 2026, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha llevado a cabo una evaluación a fin de incluir diversas opciones accesibles para toda la población;

Que, el proyecto se orienta a propuestas que contemplan la participación de la mayor cantidad vecinos de la localidad, tratándose en el presente caso del Taller de Percusión;

Que, la celebración de los respectivos contratos de servicios, se encuentra encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°): DISPONESE** el siguiente "Taller de Percusión", el cual se desarrollara a partir del día 06 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive;

**ARTICULO 2°): CONTRÁTESE** desde el 06 de abril de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive a GONZALEZ, ALEXIS DAMIAN , **DNI N° 35.444.682** con domicilio en Calle Italia 1008 de la localidad de Gualeguaychu.

**ARTICULO 3°): DISPÓNESE** el pago de Pesos Diez Mil Trescientos con 00/100 (\$10.300,00) la hora, para el taller percusión.

Los días ....., ,

Abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios y pudiéndose modificar la disponibilidad horaria y/o los días a dictarse, con acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo, la cual deber ser acreditada mediante planilla de horas debidamente firmada.

ARTICULO 4°): IMPUTESE los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de marzo de 2026.





## CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por otra parte el Prof de Música, GONZALEZ, ALEXIS DAMIAN , **DNI N° 35.444.682** con domicilio en Calle Italia 1008 de la localidad de Gualeguaychu ,Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesor del “Taller de Percusión”, coordinado por el Área de Cultura, Deporte y Recreación de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

**SEGUNDA:** La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

**TERCERA:** Como retribución de su servicio “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Diez Mil Quinientos con 00/100 (\$10.300,00) por hora.....

El pago se efectuará por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura con detalle de servicios prestados.

La disponibilidad horaria y/o los días de dictado podrán ser modificados previo acuerdo del Área de Cultura, Deporte y Recreación y el Departamento Ejecutivo. Asimismo, deberá acreditarse mediante planilla de horas debidamente firmada. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado

**CUARTA:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” declara que, si bien su domicilio legal se encuentra en la localidad de Gualeguaychu reside en la localidad de Gilbert, lugar donde se ejecutara las tareas del presente contrato. En virtud de ello, las partes acuerdan expresamente que no corresponderá el pago de viáticos. - - - - -



**QUINTA:** ESTABLÉCESE como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para que el mismo tenga continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. -----

**SEXTA:** EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia, con retroactividad, al día 06/04/2026 y hasta el 30/11/2026 inclusive. -----

**OCTAVA:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

**NOVENA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**DECIMA:** La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta al “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

**DECIMA PRIMERA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

**DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----



